

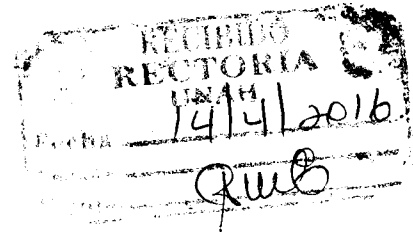


UNAH

VICERRECTORIA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Directo: 2232-5517
Planta: 2232-2110 Ext: 253

Año Académico "José Cecilio del Valle"



OFICIO N° 387-2016-VRI-UNAH
13 de abril del 2016

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora de la UNAH
Su Despacho

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir para su custodia una versión original del **Convenio Marco de Cooperación Conjunta entre la Benemérita Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la UNAH.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Julio César Raudales
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



VICERRECTORIA
DE RELACIONES
INTERNACIONALES

📁: Archivo
WA/NM

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA BENEMERITA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).**

Los signatarios, la **Benemérita** de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001 2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras** en lo sucesivo denominada **UNAH** representada por la **Dra. Julieta Castellanos Ruíz**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.



CONSIDERANDOS

1. La **Benemérita** de la educación y la cultura **Universidad Estatal a Distancia (UNED)** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediados pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que



- la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. **La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH** es una Universidad estatal y autónoma del Estado de Honduras, con personalidad jurídica, que goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.
 7. **La UNAH** es una institución líder de la educación superior nacional e internacional; protagonista en la transformación de la sociedad hondureña hacia el desarrollo humano sostenible con recursos humanos del más alto nivel académico, científico y ético.
 8. **La UNAH** es una institución con un gobierno democrático, organizada en redes y descentralizada, transparente en la rendición de cuentas, con una gestión académica y administrativo/ financiera, participativa, estratégica, moderna y orientada hacia la calidad y la pertinencia de la educación, la investigación y su vinculación con la sociedad hondureña y mundial, procesos basados en los nuevos paradigmas de la ciencia y la educación.
 9. **La UNAH** tiene como compromiso contribuir a través de la formación de profesionales, la investigación y la vinculación universidad-sociedad al desarrollo humano sostenible del país y por medio de la ciencia y la cultura que genera, contribuir a que toda Honduras participe de la universalidad y a que se desarrolle en condiciones de equidad y humanismo, atendiendo la pertinencia académica para las diversas necesidades regionales y el ámbito nacional.
 10. **La UNED** y **la UNAH** acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior, por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:



OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias Académicas y administrativas , y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada Convenio Específico conforme a respectiva normativa institucional establecida vigente.

DE Convenios Específicos

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra a través de la Unidad de Enlace la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en un *Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución de cada Convenio Específico cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte, el que actuara en estrecha coordinación con la Unidad de Enlace institucional nominada por cada Universidad. En cada Convenio Específico se determinará a quien corresponden los derechos de autor derivados de los proyectos de cooperación que se desarrollen por las Partes.



4



DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

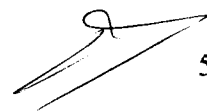
CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales convenios específicos

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente por un periodo de cinco años más, a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



5



DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

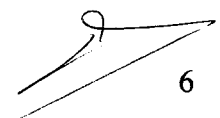
Octava: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los Convenios Específicos serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. Y en segunda instancia por las Unidades de Enlace designadas por ambas Universidades, quienes monitorearan el cumplimiento de los Convenios Específicos en sus respectivas instituciones.

En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes Unidades de Enlace, para la comunicación y coordinación general de las acciones que se deriven de este Convenio, a fin de que los proyectos derivados del convenio cuenten con la



6

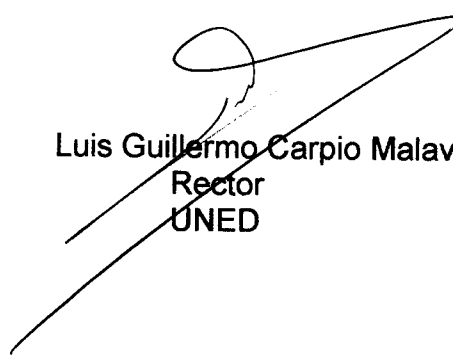


pertinente coordinación, planificación, implementación, monitoria y evaluación, desde una Unidad institucionalmente responsable.

UN DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes R Directora cbarrantes @uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p>	<p>Por UNAH: Dr. Carlos Arturo Ochoa carlos.ochoa@unah.edu.hn Director de La Dirección de Sistema de Educación a Distancia. Tel. (504)22310687 Apdo. 11101, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Honduras.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José, Costa Rica a los 18 días del mes de diciembre del dos mil quince


 Luis Guillermo Carpio Malavasi
 Rector
 UNED



 Loreta Castellanos Ruíz
 Rectora
 UNAH